

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "LEMANS CONDUCTORES LTDA." A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASES A2 Y A4 REGULAR Y CLASES A3 Y A5 CON SIMULADOR DE INMERSIÓN TOTAL, EN LA MODALIDAD E-LEARNING

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; en el Decreto Supremo N°122, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento de curso teórico y práctica especial que contempla el uso de simuladores de inmersión total para la obtención de licencias de conductor profesional clases A-3 y A-5; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N° 147, de fecha 13 de marzo de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que otorga reconocimiento oficial a Escuela de Conductores que indica; la Resolución Exenta N° 146, de fecha 13 de marzo de 2009 y Resolución Exenta N° 235 de fecha 31 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que aprobó planes y programas a Escuela de Conductores que indica; la Resolución Exenta N° 236, de fecha 31 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que otorgó autorización para impartir cursos especiales con simulador de inmersión total a la Escuela de Conductores Profesionales que indica; Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de la Escuela de Conductores Profesional Automóvil Club de Chile, en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 146, de 2009, N° 147, de 2009, N° 235, de 2014 y N° 236, de 2014, citadas en vistos, se aprobaron los planes y programas, se otorgó reconocimiento oficial y se autorizó para impartir cursos especiales con simulador de inmersión total a la Escuela de Conductores Profesionales "Lemans Conductores Ltda."

2. Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la

referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de año 2020.

3. Que, con fecha 10 de febrero de 2021, la Escuela de Conductores Profesional Lemans conductores Ltda., presentó una solicitud para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a las clases A2 y A4 regular y A3 y A5, con simulador de inmersión total, bajo la modalidad E-learning.

4. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta ya citada.

5. Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta ya citada.

6. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales "Lemans Conductores Ltda.", cumple con las disposiciones vigentes.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Lemans Conductores Ltda.", RUT N° 77.633.490-1, domiciliada en Recreo N° 1066, comuna y ciudad de Rancagua, cuyo representante legal es el señor Pedro Aravena Cortes, Cédula de Identidad N° 8.826.297-2, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resoluciones Exentas N° 147, de fecha 13 de marzo de 2009 y N° 235, de fecha 31 de marzo de 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, y que fue autorizada para impartir curso especial A3 y A5 con simulador de inmersión total, mediante Resolución Exenta N° 236, de fecha 31 de marzo de 2014, también de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A2 y A4 regular y A3 y A5 con simulador de inmersión total, en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución sincrónico y asincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

Distribución:

SEGÚN LO INDICADO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

296556

E94814/2021